

SUPERVISIÓN DE LA GOBERNANZA DEL CENTRO DE GOBIERNO DURANTE EL COMBATE A LA COVID-19

Con la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de que la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus sería una pandemia, varios países implementaron medidas, con la finalidad de prepararse para las consecuencias. En Brasil, el gobierno federal estableció el Comité de Crisis para Supervisión y Monitoreo de los Impactos de la Covid-19 y el Centro de Coordinación de Operaciones del Comité de Crisis para Supervisión y Monitoreo de los Impactos de la Covid-19 (CCOP), con el objetivo de articular la acción gubernamental y asesorar al presidente de la República a enfrentar la pandemia.

LO QUE FUE HECHO

El Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU-Brasil) aprobó, el 25 de marzo de 2020, el Plan Especial de Acompañamiento de las Acciones de Combate a la Covid-19 y sus consecuencias, con el fin de permitir una mayor interacción y un mejor diálogo entre esta Corte de Cuentas y los distintos agentes públicos, señalar riesgos y orientar oportunamente a los gestores sobre problemas y riesgos que puedan interferir en la efectividad de las acciones.

Uno de los objetivos del trabajo fue evaluar la gobernanza del Centro de Gobierno durante el enfrentamiento de la crisis derivada de la pandemia.

LO QUE FUE ENCONTRADO

La evaluación de la gobernanza del Centro de Gobierno señaló que no se establecieron lineamientos estratégicos u objetivos para enfrentar la pandemia, a través de una planificación estratégica amplia, con el fin de orientar acciones y prioridades, definidas a partir de la evaluación de la situación sanitaria, económica, política y social realizada por las distintas carteras ministeriales.

También se constató la ausencia de un modelo de coordinación integral de riesgos para la gestión del combate

a la pandemia y de un plan de comunicación de acciones y sus impactos, de manera abierta, comprensible, accesible y transparente, coordinada con ministerios y otros organismos, con el fin de evitar la ambigüedad y la confusión en los discursos de las autoridades y en la comunicación gubernamental en conjunto.

LO QUE FUE DELIBERADO

Mediante la Sentencia 1.616 / 2018-TCU-Plenário, el TCU-Brasil alertó a la Casa Civil de la Presidencia de la República que la falta de una pauta estratégica clara para el enfrentamiento a la covid-19, con la respectiva gestión de riesgos, y la ausencia de un plan de comunicación coordinado e integral, podría comprometer los gastos y resultados del enfrentamiento a la pandemia e impedir una coordinación y articulación política efectiva entre las organismos y entidades, federales y subnacionales.

El TCU-Brasil recomendó que la Casa Civil incluya, como miembros permanentes del Comité de Crisis, a los presidentes del Consejo Federal de Medicina (CFM-Brasil), de la Asociación Médica Brasileña (AMB-Brasil) y del Consejo Nacional de Secretarios de Salud (Conass-Brasil), con derecho a voz y voto, y como miembros del CCOP, a representantes de estas organizaciones y representante de la Secretaría Especial de Comunicación Social del Ministerio de las Comunicaciones (Secom-Brasil).

En decisión posterior, en la Sentencia 2.092 / 2020-TCU-Plenario, el Tribunal recomendó que la Casa Civil adopte, entre los criterios de encuadre desarrollados para la selección de proyectos para integrar el programa Pró-Brasil, el relacionado con la reducción de contaminación y muertes causadas por la covid-19.

Además, determinó a la Casa Civil y al Ministerio de Salud (MS-Brasil) en los términos de los arts. 250, inciso II, del Regimiento Interno del Tribunal de Cuentas de la Unión (RITCU) y el 6º de la Ley de Acceso a la Información (LAI) y en cumplimiento del principio de

transparencia, que, en un plazo de 15 días, comenzaran a divulgar, con el debido énfasis, en sus sitios web, en caso de que lo no estuvieran haciendo, las actas de las reuniones del Comité de Crisis y CCOP, asegurando la confidencialidad de la información.

Finalmente, ordenó a la Casa Civil enviar al TCU-Brasil, incluyendo una indicación de los riesgos y contramedidas asociadas para mitigarlos, las acciones planeadas para la producción y/o adquisición de futuras dosis de vacuna contra la covid-19 e inmunización de la población brasileña. Y en el caso de que tales acciones no hubieran sido planeadas, que se elaborara el plan mencionado en un plazo de 60 días, dada la urgencia y relevancia del tema, en conjunto con el Ministerio de Salud y preferiblemente, con la participación de las secretarías de salud estatales, y lo enviara a esta Corte de Cuentas, con la participação das secretarias estaduais de saúde, e o enviasse a esta Corte de Contas.

Para más informaciones:

Sentencias: 1.616/2018 y 2.092/2020, ambas del Plenario del TCU-Brasil

Relator: Ministro Vital do Rêgo

TC: 016.708/2020-2

Unidad técnica responsable: Secretaría de Control Externo de la Administración del Estado (SecexAdministração)